

TERMINACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, SUSCRITO
ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y AURORA MARINA GONZÁLEZ
ARTEAGA.

Nosotros, EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero Agrícola, del domicilio _____ con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria"; y, CARLOS MAURICIO PARADA GONZÁLEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio _____ con Documento Único de Identidad número _____ Número de Identificación Tributaria _____

_____, actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la señora AURORA MARINA GONZÁLEZ ARTEAGA, con Pasaporte número _____

_____ extendido por la Dirección General de Migración y Extranjería de San Miguel el día veintidós de mayo de dos mil catorce y con fecha de vencimiento el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Arrendataria"; por medio del presente convenimos en celebrar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento suscrito entre ambas partes, así como el otorgamiento del correspondiente finiquito, de acuerdo a lo siguiente: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** I. Mediante documento privado autenticado, el dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la señora Aurora María González Arteaga, por medio de su representante legal, suscribieron un contrato de arrendamiento de un área de ciento diecisiete punto cuarenta y siete metros cuadrados (117.47 m2), ubicado en el primer nivel del edificio administrativo del Puerto de La Unión, destinado para brindar servicio de alimentación a empleados del Puerto de La Unión. II. Mediante nota de fecha uno de junio de dos mil diecisiete, la arrendataria solicitó dar por terminado el contrato de arrendamiento. III. Por medio de punto séptimo del acta dos mil ochocientos sesenta y dos, de la sesión de Junta Directiva de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, la Junta Directiva de CEPA autorizó dar por terminado de forma anticipada por mutuo acuerdo, a partir del uno de junio de 2017, el

contrato de arrendamiento suscrito con la señora Aurora Marina González Arteaga. SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: Por medio del presente documento, con base en el punto séptimo del acta dos mil ochocientos sesenta y dos, de la sesión de Junta Directiva de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, las partes convenimos en dar por terminado de forma anticipada por mutuo acuerdo, a partir del uno de junio de dos mil diecisiete, el contrato de arrendamiento suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y la señora Aurora Marina González Arteaga. TERCERO: FINIQUITO. Las partes, después de haber cumplido con nuestras obligaciones contraídas hasta el día uno de junio de dos mil diecisiete, y por no tener nada que reclamarnos mutuamente en relación con el contrato de arrendamiento de la citada área, que se ha dado por terminado, extendemos por medio del presente instrumento el más amplio, formal y absoluto finiquito con respecto a nuestras obligaciones contractuales, declarándonos libres y solventes. Cada una de las partes hace extensivo el finiquito a los funcionarios de la otra parte, así como a cualquier otra persona natural o jurídica que pudiera haberse visto involucrada en el referido contrato. CEPA habiendo otorgado el finiquito anterior se compromete a devolver, previa solicitud por escrito, a la Arrendataria la Garantía de Cumplimiento de Contrato que le fueron entregados para responder por el exacto cumplimiento de las cláusulas contractuales. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente documento, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA



Emérito de Jesús Veasquez Monterrosa
Gerente General y
Apoderado General Administrativo

U

LA ARRENDATARIA

Carlos Mauricio Parada González
Apoderado Especial Administrativo



En la ciudad de San Salvador, a las once horas cuarenta minutos del día dos de octubre de dos mil diecisiete. Ante mí, WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ, Notario, de este domicilio,



comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y un años de edad, Ingeniero Agrícola, de domicilio _____ de nacionalidad salvadoreña, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número _____

_____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, de nacionalidad salvadoreña, con Número de Identificación Tributaria _____

que en el transcurso de anterior instrumento se denominó "la CEPA", "la Comisión" o "la Propietaria", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de William Eliseo Zúñiga Henríquez, en el cual consta que el ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el ingeniero Vanegas Rodríguez, como otorgante de dicho Poder; b) Punto séptimo del acta dos mil ochocientos sesenta y dos, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cuatro de julio de dos mil diecisiete, mediante el cual se autorizó dar por terminado de forma anticipada por mutuo acuerdo el Contrato de Arrendamiento entre CEPA y la señora Aurora Marina González Arteaga; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el documento de terminación anticipada correspondiente; y por otra parte, comparece el señor CARLOS MAURICIO PARADA GONZÁLEZ, de treinta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Estudiante, del domicilio _____ a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

_____, y Número de Identificación Tributaria _____

actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la señora AURORA MARINA GONZÁLEZ ARTEAGA, con Pasaporte número _____ extendido por la Dirección General de Migración y

Extranjería de San Miguel el día veintidós de mayo de dos mil catorce y con fecha de vencimiento el veintidós de mayo de dos mil diecinueve, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Arrendataria"; y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo,

a las ocho horas y veintiocho minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil dieciséis, ante los oficios de Hilda Ludmila Aguirre, Cónsul de la República de El Salvador con sede en dicha ciudad, del cual consta que la señora Aurora Marina González Arteaga, en su carácter personal, otorgó Poder Especial Administrativo a favor del señor Carlos Mauricio Parada González, facultándolo para que en nombre de su representada la represente en todos los asuntos en que de alguna manera tuviera interés, especialmente lo faculta para celebrar cualquier clase de contrato que sea de interés de su representada, asimismo pueda suscribir contrato de arrendamiento con las autoridades de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, del Departamento de La Unión, pudiendo establecer las cláusulas que la regirán, como plazo, monto y demás condiciones que se establezcan, así como firmar escrituras, formularios y documentos necesarios para dicho mandato, y realizar cualquier otro tramite o diligencias que tenga que ver con dicho arrendamiento, ante cualquier otra institución tanto pública como privada, entre otras facultades. Asimismo, el notario autorizante dio fe de las facultades con que actuó la señora Aurora Marina González Arteaga como otorgante de dicho Poder; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para suscribir actos como el contrato antes relacionado; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **doy fe** que el mismo consta de una hoja útil, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a la Terminación Anticipada por Mutuo Acuerdo a partir del uno de junio de dos mil diecisiete del Contrato de Arrendamiento de un local con una área de CIENTO DIECISIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, ubicado en el primer nivel del Edificio Administrativo del Puerto de La Unión, destinado para brindar servicio de alimentación a empleados del Puerto de La Unión; el anterior documento contiene las cláusulas de Antecedentes, Terminación Anticipada del Contrato por Mutuo Acuerdo y Finiquito, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan; y yo la Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo

escrito en un solo acto, sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE.



